



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA SORECH S.A.

La compañía **SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA SORECH S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Distrito Metropolitano de Quito, el **12 de Julio de 2010**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.002934 de 19 de julio de 2010.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.050,00 Número de Acciones 1.050 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: UNO) SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD ANTEPROYECTO, PROYECTO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN.... DOS) EL CÁLCULO, DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS DE INGENIERÍA;...

Quito, 19 de Julio 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA

R. del E.
JUZGADO CUARTO LO CIVIL DE GUAYAQUIL
AL PÚBLICO

SE LE HACE SABER: Que mediante sorteo de ley ha tocado conocer a esta Judicatura la demanda de **INSOLVENCIA No. 1093-A-2009** seguida por el **BANCO DE GUAYAQUIL S.A.** en contra de **DAVID ALBERTO LEÓN ARIAS**, cuyo auto es el siguiente:

AUTO INICIAL- Guayaquil, 04 de noviembre del 2009, a las 15:10:50.- **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa de conformidad con la acción de Personal No. 929-OPD del 5 de Julio del 2007 del Consejo Nacional de la Judicatura.- En lo principal la demanda que propone el Abogado **PEDRO CEDEÑO AMADOR**, por los derechos que representa del **BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**, cuya personería se declara legitimada en mérito del poder que en copia certificada adjunta, por reunir los requisitos determinados en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil, se la admite al trámite correspondiente.- Como de las xerocopias certificadas acompañadas se desprende que el demandado **DAVID ALBERTO LEÓN ARIAS**, no ha pagado la suma de US\$ 62.981.50 requerido con el mandamiento de ejecución dictado por el Juez Noveno de lo Civil de Guayaquil, se presume la insolvencia del indicado demandado al tenor de lo establecido en el numeral primero del artículo 519 del Código de Procedimiento Civil (Codificado R.O.S. No. 58 12-VII-2005) y, por lo mismo hay lugar al Concurso de Acreedores.- Consecuentemente, se dispone que el demandado dentro de ocho días, presente el balance de sus bienes, con indicación del activo y pasivo, y que se ocupen y depositen sus bienes del fallido, así como sus libros, documentos y correspondencia, debiendo hacerse cargo de los mismos uno de los Síndicos de Quiebra a quien se notificará la demanda y esta providencia, a fin de que dentro de veinticuatro horas, exprese si acepta o no el cargo en referencia; que se acumulen los pleitos que se sigan contra el demandado por obligaciones de dar o hacer, debiendo oficiarse en este sentido a los señores Jueces de lo Civil, Trabajo e Inquilinato y que se oficie a uno de los señores Jueces de lo Penal de esta provincia, para que se califique la insolvencia; se advierte al demandado que no puede ausentarse del lugar del territorio nacional sin autorización del suscrito Juez de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, debiendo oficiarse en este sentido al Jefe Provincial de Migración y Extranjería del Guayas.- Que se publique esta providencia una vez ejecutoriada en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, Universo o Expreso; mediante oficios hágase conocer el contenido de esta providencia al Servicio Civil y Desarrollo Institucional y al Colegio de Notarios Públicos de este Cantón, Contralor General de la Nación, interventor de la Zona de Contraloría, Superintendencia de Bancos y Seguros.- Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón para que anote el estado de insolvencia del demandado en el Registro de Interdicciones a su cargo.- Oportunamente se señalará día y hora para la primera Junta de Acreedores.- Cítese al demandado **DAVID ALBERTO LEÓN ARIAS** en el domicilio señalado para el efecto.- El demandado dentro de tercero día después de haber sido citado podrá acogerse al derecho contemplado en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.- Tómese en cuenta la casilla judicial 1014 que señala la parte actora y la autorización que éste da a su Abogado defensor.- Cítese y notifíquese.- f) Abogado Félix Herrera V., Juez Cuarto de Guayaquil suplente.- Lo que comunico al público para los fines de ley.-

Guayaquil, junio 21 del 2010

Ab. Noria Barcia de Brito
SECRETARIA
Juzgado 4to. de lo Civil de Guayaquil

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: CONSTRUCTORA DEL LITORAL S.A. COLISA Representada legalmente por José Carvajal Huerta, en su calidad de Presidente Ejecutivo.
LE HAGO SABER QUE: Por sorteo reglamentario ha tocado el conocimiento a esta judicatura, del juicio

Ju

www.expreso.ec

PRODUBANCO comunica al público que por pérdida se va a proceder a anular los siguientes cheques y cuyas características son las siguientes: cta. corriente # 2012004495. Cheques # 1216. NOMBRE: VALLEJO SUAREZ NELLY VICTORIA. FECHA DE EMISION: julio 16, 2010. De no haber quien se oponga dentro de los días posteriores a esta publicación se la declarará sin ningún efecto y se entregará su importe a quien corresponda según la Ley.

PRODUBANCO comunica al público que por pérdida se va a proceder a anular los siguientes cheques y cuyas características son las siguientes: cta. corriente # 2228009983. Cheques # 21-40. NOMBRE: MORETA VELEZ MARLON JOEL. FECHA DE EMISION: julio 18, 2010.

De no haber quien se oponga dentro de los días posteriores a esta publicación se la declarará sin ningún efecto y se entregará su importe a quien corresponda según la Ley.

PRODUBANCO comunica al público que por pérdida se va a proceder a anular los siguientes cheques y cuyas características son las siguientes: cta. corriente # 2006090962. Cheques # 29;42-44;50;62-65. NOMBRE: BARRERO HERVAS ANDREA CAROLA. FECHA DE EMISION: julio 17, 2010.

De no haber quien se oponga dentro de los días posteriores a esta publicación se la declarará sin ningún efecto y se entregará su importe a quien corresponda según la Ley.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL-
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: PATRICIO AUGUSTO CARRIÓN ROBALINO

LE HAGO SABER: Que dentro del Juicio Verbal Sumario # 0352-E-2010 seguido por **RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE PEÑAFIEL** en su calidad de Gerente de **EUROEXPRESO S.A.** contra **PATRICIO AUGUSTO CARRIÓN ROBALINO**, se encuentra lo siguiente:

ACTOR: **RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE PEÑAFIEL** en su calidad de Gerente de **EUROEXPRESO S.A.**

DEMANDADO: **PATRICIO AUGUSTO CARRIÓN ROBALINO**

OBJETO DE LA DEMANDA: que mediante sentencia el señor Juez ordene al demandado el pago del capital adeudado más los intereses de ley calculados desde que se incumplió con el valor facturado, además del pago de las costas judiciales.-

AUTO INICIAL: Guayaquil, lunes 19 de abril del 2010, las 09h17.- Se aceptó la demanda al trámite por reunir los requisitos de ley, Ab. Félix Herrera Vergara, Juez Suplente Cuarto de lo Civil.- Otra providencia.- Guayaquil, lunes 28 de junio del 2010, las 15h26 se ordenó citar al demandado, conforme a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, Ab. Harry Hernández Pontón, Juez Titular Cuarto de lo Civil.

CUANTÍA, La cuantía es de **TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE 28/100 DOLARES (\$ 3.919,28)**, más los intereses, gastos y costas.-

JUEZ DE LA CAUSA: **AB. HARRY HERNÁNDEZ PONTÓN, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.-**

Lo que comunico a Ud. para fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y de señalar casillero judicial dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado o declarado rebelde.- Guayaquil, julio 05 del 2010

Ab. Noria Barcia de Brito
Secretaria del Juzgado 4to de lo Civil de Guayaquil

JUZGADO 17 DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ELENA

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: Herederos de Aland Gabriel Vela Martínez. Señores: Gabriel Alejandro Vela Díaz Granados, María Cristina Vela Díaz Granados y María Gabriela Vela Díaz Granados; y, su cónyuge Miriam de Jesús Díaz Granados. Y, Herederos Desconocidos.

Le hago saber: Que en este juzgado se ha presentado demanda de **NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA** signada con el No. 244-2010 seguido por **LEÓN BENIGNO MORA VINTIMILLA, p.i.d.q.r. de IMPORPACIFIC S.A.**, se encuentra lo siguiente:

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se ordene la Nulidad Absoluta del Contrato de Compraventa y Escritura Pública que lo contiene, otorgada por la Notaría Pública del